

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización de Competencia
y Cierre Académico



**Intervención de la Asociación Nuevo Rayo de Esperanza Para
Familias Unidas en el Juzgado de Paz, del Municipio de Los
Amates, Izabal en la mediación y conciliación de las denuncias de
violencia contra la mujer.**

-Tesis de Licenciatura -

Dalia Claribel Cordón Ramírez

Zacapa, Mayo 2016

**Intervención de la Asociación Nuevo Rayo de Esperanza Para
Familias Unidas en el Juzgado de Paz, del Municipio de Los
Amates, Izabal en la mediación y conciliación de las denuncias de
violencia contra la mujer.**

-Tesis de Licenciatura -

Dalia Claribel Cordón Ramírez

Zacapa, Mayo 2016

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Programa ACCA	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Posgrados	M. A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Tutor de Tesis	M. Sc. Mario Jo Chang
Revisor Metodológico	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera fase

Lic. Mario Jo Chang

Lic. José Domingo Rivera

Licda. Nidia María Corzantes

Segunda fase

Licda. Magda Vásquez

Lic. Arnoldo Pinto Morales

Lic. Mario Jo Chang

Tercera fase

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. Mario Jo Chang

Lic. Jaime Trinidad Gaitán Álvarez

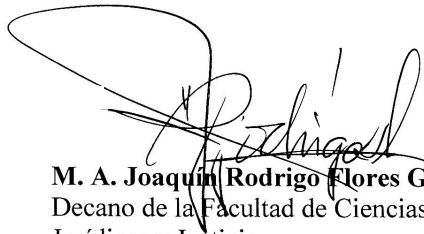
Lic. Arnoldo Pinto Morales



UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, once de septiembre de dos mil quince.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN NUEVO RAYO DE ESPERANZA PARA FAMILIAS UNIDAS EN LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, presentado por **DALIA CLARIBEL CORDÓN RAMÍREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **MARIO JO CHANG**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: DALIA CLARIBEL CORDÓN RAMÍREZ

Título de la tesis: INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN NUEVO RAYO DE ESPERANZA PARA FAMILIAS UNIDAS EN LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 10 de febrero de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

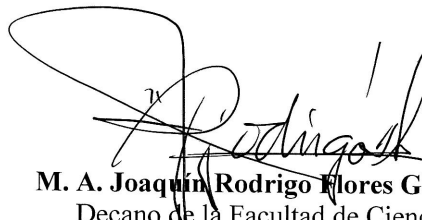
M. Sc. Mario Jo Chang
Tutor de Tesis






UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN NUEVO RAYO DE ESPERANZA PARA FAMILIAS UNIDAS EN LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, presentado por **DALIA CLARIBEL CORDÓN RAMÍREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **JOAQUÍN RODRIGO FLORES GUZMÁN**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: DALIA CLARIBEL CORDÓN RAMÍREZ

Título de la tesis: INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN NUEVO RAYO DE ESPERANZA PARA FAMILIAS UNIDAS EN LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 25 de abril de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Revisor Metodológico de Tesis





DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS

Nombre del Estudiante: **DALIA CLARIBEL CORDÓN RAMÍREZ**

Título de la tesis: **INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN NUEVO RAYO DE ESPERANZA PARA FAMILIAS UNIDAS EN LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 05 de mayo de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia





ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: DALIA CLARIBEL CORDÓN RAMÍREZ

Título de la tesis: INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN NUEVO RAYO DE ESPERANZA PARA FAMILIAS UNIDAS EN LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del Departamento de Tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

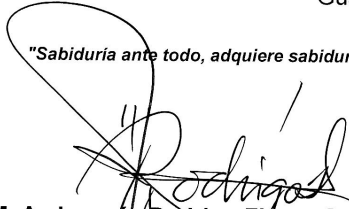
Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 11 de mayo de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



1/1

ACTA NOTARIAL. En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. el día diez de mayo del año dos mil dieciséis , siendo las nueve horas con diez minutos, Yo JULIO MANUEL ARÉVALO RODRIGUEZ, constituido en mi oficina profesional ubicada en la tercera avenida once guión veintiocho, zona uno, quinto nivel, Edificio Guerra. soy requerido por la señorita **DALIA CLARIBEL CORDÓN RAMIREZ** de veintiocho años de edad, soltera estudiante, guatemalteca de este domicilio quien se identifica con el Documento Personal de Identificación un mil novecientos dieciséis, cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho, un mil novecientos uno. (1916 43858 1901). Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, con el objeto de hacer constar **EN DECLARACION JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas; **PRIMERA:** la señorita DALIA CLARIBEL CORDÓN RAMIREZ BAJO SOLEMNE JURAMENTO de ley y previamente advertida por el infrascrito notario de la pena relativa al delito de perjurio, declara ser de los datos de identificación personal consignados en la presente acta notarial y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** manifiesta la requirente bajo juramento de ley que es autora de la tesis: **Intervención de la Asociación Nuevo Rayo de Esperanza Para Familias Unidas en el Juzgado de Paz, del Municipio de Los Amates, Izabal en la mediación y conciliación de las denuncias de violencia contra la mujer.** Que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como también acepta la responsabilidad como autora del contenido de la



presente tesis de licenciatura; **TERCERA:** no habiendo más que hacer constar termino la presente acta notarial, en el mismo lugar y fecha veinte minutos después de su inicio quedando contenida en esta única hoja de papel bond la que sello y firmo y a la que le adhiero los timbres de ley correspondientes. Leo íntegramente lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo acepta, ratifica y firma con el notario que autoriza quien de todo lo expuesto DOY FE.



Ante Mi: 
Lic. Julio Manuel Arévalo Rodríguez
ABOGADO Y NOTARIO

Nota: Para efectos legales, únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A Dios

Gracias a mi padre celestial, por regalarme la vida, porque de él viene la sabiduría e inteligencia para que hoy culmine una etapa de mi vida como profesional.

A Kevin León

Por ser un pilar muy importante en mi superación personal, gracias por su paciencia, por su comprensión, por su dedicación, por su fuerza, por su amor y por ser tal y como es, por llenarme de motivación para conseguir el equilibrio que me permitió culminar mi carrera por ser mi inspiración y mí ejemplo.

Hijos

Milheni León y Kevin Lucio León por ser mi inspiración, por ser mi motivación y alegría dándome fuerzas para seguir adelante.

Papás

Rene Cordón y Leticia Ramírez, por inculcarme valores y principios que me han guiado por el sendero de la vida, para ser una persona profesional de éxito, por estar siempre a mi lado en los buenos y malos momentos.

Hermanos

A mis cuatro hermanos por su gran amor y apoyo moral e incondicional y gracias a Dios porque me han permitido compartir con ustedes momentos difíciles, alegres, mis sueños y mis logros.

Tíos

Por ser ejemplo para todos y en especial a Tío Edi Y Tía Mayra por estar siempre a mi lado dándome fuerzas para que no desmayara y hacer realidad la meta que me había trazado.

A todos Ustedes

A todas las personas que encontré en el trayecto de mi carrera que gentilmente me brindaron su ayuda mil gracias, así mismo a Universidad Panamericana por formarme académicamente para ser una profesional del derecho.

Contenido

	Página
Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU)	1
La Violencia	10
La Victima	26
Enfoque de la Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU) en la Asesoría Brindada a las comunidades	29
Juzgado de Paz o Juzgados Menores	34
Medios Alternativos de Solución de Conflictos	38
Intervención de La Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU) de Los Amates, Izabal en la Mediación y Conciliación de las Denuncias de Violencia Contra la Mujer en el Periodo Comprendido de enero del 2015 a marzo del 2015	44
Conclusiones	48
Referencias	50

Resumen

La violencia contra la mujer es un fenómeno arraigado dentro de la comunidad, por ser un grupo que física, emocional y conductualmente se considera débil por antonomasia. Además, se pudo establecer que la Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas (NAREFU) ha jugado un papel preponderante en la educación continua de las mujeres ya que al principio llegó, aprendió su forma de interrelacionarse, desarrolló temas organizó grupos y le dió constancia y continuidad al abordaje de temas de derechos y obligaciones de los integrantes que conforman una sociedad, se le enseñó que la mujer como grupo vulnerable puede hacer uso de las instituciones del Estado que están destinadas a brindar un ordenamiento y normar el comportamiento del ser humano para vivir en sociedad durante estos veinte años de esta interrelación continua que la Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas (NAREFU) ha creado, sirvió para dejar el antecedente en muchas comunidades que el Estado si se preocupa por la integridad de la mujer y su óptimo desarrollo.

Las mujeres que buscaron la intervención de la Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas (NAREFU) en la mediación y conciliación de las denuncias presentadas al Juzgado de Paz no claudicaron hasta haber conseguido una acción objetiva por parte del juzgador. En virtud de lo investigado se obtiene pruebas concluyentes de que la Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas (NAREFU) si ha sido útil su intervención en presentación, desarrollo y finalización de los problemas planteados para buscar una solución en el Juzgado de Paz de Los Amates.

Palabras Clave

Violencia. Víctima. Juzgado Menor. Misoginia.

Introducción

La distribución etnográfica es muy especial en el territorio nacional guatemalteco y esto conlleva también a diferentes costumbres y relaciones interpersonales y sociales. Los Amates, es uno de los municipios que componen el Departamento de Izabal, situado al Nororiente de dicho departamento, su población distribuida en el área urbana y rural, compuesta en gran parte por mujeres. A pesar de esto la mujer como tal queda relegada a un segundo plano aunque ella es partícipe del proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no solo se produce a través de la palabra, pues está presente en todas las acciones, sentimientos y actitudes. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de comprender su entorno.

La Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas (NAREFU), de Los Amates, Izabal se ha proyectado en la sociedad gracias a su trabajo a favor del desarrollo humano de las mujeres, la prevención de la violencia y todas las formas de maltrato y abuso contra la niñez y la adolescencia. El engranaje de esta institución lo conforman dieciocho grupos femeninos distribuidos en lo que

geográficamente corresponde el municipio de Los Amates, Izabal. Marta Monterroso, representante legal y fundadora de NAREFU creó por medio del trabajo comunitario derivado del plan educacional un diagnóstico situacional de las personas que conforman estas estructuras sociales creando valores permanentes a estos grupos vulnerables haciéndolos participar de una manera consciente y certera en la solución de conflictos legales y violaciones a sus derechos puesto que esta educación continua que se ha brindado durante tantos años y visitas consecutivas creó en la población el apoyo cognoscitivo y pragmático para hacer valer sus derechos y que estas personas presenten con la debida asesoría presenten a las instituciones legalmente competentes sus casos para buscarles la posterior solución legalmente establecida.

Por lo tanto esta investigación tiene por objeto determinar de una manera puntual la influencia que esta educación y la razón transformadora que esta ejerce en la sociedad puesto que crea herramientas cognitivas que hacen a las personas capaces de abogar personalmente por sus derechos y por lo tanto acerca a estas mismas a tribunales menores para que estos sean los que medien en la consecución de sus objetivos que es proveerse de una convivencia sana y progresista.

Se hace una descripción de la violencia y sus diferentes representaciones además se conceptualiza el accionar de las instituciones y las autoridades judiciales encargadas de administrar justicia en el país.

Este estudio describe de manera concisa el seguimiento que las instituciones encargadas de administrar justicia en Guatemala le han dado a los casos asesorados por NAREFU durante el año 2015. Este estudio marca la pauta de que instituciones similares que promueven la educación social en Guatemala enfocados en los grupos vulnerables tal es el caso de los menores de edad y mujeres, transforman de manera positiva nuestra sociedad creando un clima propicio para el desarrollo y que estas personas logren que sean respetados sus derechos.

Llegando a conformar una idea lógica que en el Municipio de Los Amates. Izabal si se ha obtenido un beneficio objetivo y tangible ya que se ha obtenido la atención y seguimiento tanto de las autoridades judiciales e instituciones a los cuales se han referido los casos de delitos y violaciones de esto trata realmente este estudio puesto que se quiere dar preponderancia y validez a estas organizaciones con el fin de crear propuestas de ley que busquen institucionalizar y contar con

estipendios del presupuesto nacional para la manutención de dichas instituciones.

Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU)

En la entrevista hecha a Marta Monterroso el catorce de octubre del año dos mil quince quien es la representante legal y fundadora de Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas de los Amates Izabal:

Este proyecto inicia en el año de 1987 por la iniciativa de la señora Marta Monterroso, ella va a las comunidades que circundan el municipio de Los Amates con el fin de educar a las mujeres sobre que no sean violentados sus derechos promoviendo en ellas además la correcta educación de sus niñas para disminuir los altos índices de embarazos en este grupo etario.

Posteriormente el grupo fue evolucionando y las necesidades de conocimiento y proyección crecieron tanto en la emisora del conocimiento como sus receptoras y fue creando e impulsando promotoras locales que coordinaban las actividades y promocionaban aún más el espíritu de dicha asociación. Conforme el grupo fue evolucionando y multiplicándose en sus miembros nació la necesidad de pertenencia y en una reunión ya a finales de la década de los noventa toma deliberadamente los nombres de todos los grupos y crea a manera de siglas el nombre de NAREFU (Nuevo Amanecer, Rayo de Esperanza para Familias Unidas).

Por medio del trabajo comunitario y plan educacional realizado a los distintos grupos, en las comunidades de Los Amates Se obtiene un diagnóstico situacional de las personas que conforman estas estructuras sociales.

Creando un estado de conciencia real y valores permanentes en estos grupos vulnerables que los han hecho participar de una manera consciente y certera en la solución de conflictos legales y violaciones a sus derechos, para lo cual en esta serie de visitas con fines educativos que ella misma realizó creó las bases sólidas para que estas personas busquen a las instituciones legalmente competentes para el planteamiento y posterior solución a los actos que perjudiquen su tejido social o violenten de alguna manera sus derechos...

Finalidad

Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas NAREFU ha tomado notoriedad y relevancia en la comunidad y ha sido también promotora en que se denuncien casos de violencia intrafamiliar, violencia ejercida a la mujer, violencia ejercida a niños y niñas y además ha brindado asesoría tanto técnica, como logística y moral a la víctima promoviendo una comunicación muy estrecha con los órganos jurisdiccionales a los que han sido remitidos los casos, logrando con ello mejorar la vida de las agredidas y obteniendo sentencias para los violentadores, puesto que se ha brindado una educación continua a los grupos ya formados tratando de que esta comunicación sea activa ya que durante el proceso educativo se resuelven

dudas y se pone de manifiesto la voluntad del Estado que ha existido siempre en mediar en estos conflictos y que por desconocimiento no se hace uso de los recursos existentes que hagan prevalecer los derechos de este grupo vulnerable.

En el capítulo VI Obligaciones del Estado, De la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, en el artículo 15 establece:

La Corte Suprema de Justicia Implementara órganos jurisdiccionales especializados que deberán conocer de los delitos establecidos en la presente ley, organizando su funcionamiento en régimen de veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados del ramo penal.

En el capítulo VI Obligaciones del Estado, De la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, en el artículo 17 establece:

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la mujer-CONAPREVI-, es el ente coordinador, asesor, impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres corresponde al Estado el fortalecimiento e institucionalización de las Instancias ya creadas, para el abordaje de la problemática social de violencia contra la mujer, para asegurar la sostenibilidad de las mismas, entre ellas: La CONAPREVI, la Defensoría de la Mujer Indígena – DEMN, La Secretaria Presidencial de la Mujer -SEPREM-, así como del servicio de asistencia legal gratuita a víctimas que presta el Instituto

de la Defensa Publica Penal. Así mismo, se garantizará el fortalecimiento de otras organizaciones no gubernamentales en igual sentido.

La proyección de La Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas –NAREFU-, es la promoción de la maternidad y la paternidad responsables, la prevención del maltrato y todas las formas de abuso contra la niñez y la prevención de los embarazos en adolescentes, derivado de los altos índices de niñas y adolescentes que por una u otra razón se convierten en madres a temprana edad en ese municipio,

Todo esto lo lleva a cabo por medio de la educación continua y sistemática que permite que las personas conozcan acerca de temas de su incumbencia y por medio de la frecuencia de las mismas las personas afiancen estos conocimientos como propios y por lo tanto se logre el proceso de la educación que hace que las personas aprendan y apliquen estos conocimientos.

Definición

La Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas (NAREFU), en Los Amates, Izabal, se ha proyectado en la sociedad gracias a su trabajo a favor del desarrollo humano de las mujeres, identificar casos de violencia intrafamiliar y contra las

mujeres, sensibilización personalizada a cada familia que la padece, fiscalización social, organización comunitaria y promoción de los derechos de las mujeres prevención de la violencia y todas las formas de maltrato y abuso contra la niñez y la adolescencia, según está contenido en los estatutos de la asociación.

Prueba de ello es que esta institución cuenta ya con aproximadamente veinte de años de trabajo constituyéndose como asociación civil y ha marcado la pauta para que en donde no había estadística alguna de denuncias que pusieran en evidencia violaciones a los derechos humanos tales como maltrato infantil, violencia contra la mujer, violencia doméstica, explotación infantil, explotación laboral a las mujeres, negación de pensión alimenticia, trata de blancas estos grupos vulnerables cuentan ya con el apoyo tanto educacional como asesoría legal ante las instituciones correspondientes de presentar su caso y buscarle una solución legal a sus peticiones.

Según el artículo 19 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer establece:

El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de una abogada defensora pública o abogado defensor público, para garantizar, el efectivo ejercicio de sus derechos.

En el artículo 20 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer establece:

El Instituto Nacional de Estadística –INE- está obligado a generar, con la información que deben remitirle el Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Institución del Procurador de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil, el Instituto de la Defensa Pública Penal, Bufetes Populares y cualquier otra institución que conozca de los delitos contemplados en la presente ley, indicadores e información estadística, debiendo crear el Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra la Mujer. Las entidades referidas deberán implementar los mecanismos adecuados, de acuerdo a su régimen interno, para el cumplimiento de esta obligación.

Es por ello que la Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas (NAREFU) ha creado fortalecimiento de sus estructuras a nivel comunitario, dirigido a los 18 grupos femeninos que la integran, ha sido un baluarte innegable en la consecución de que las entidades del estado (Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación y determinados órganos jurisdiccionales) destinadas a dar cumplimiento a las denuncias presentadas y por lo tanto cumplan con su fin, siendo el propósito principal de la Asociación brindar asesoría legal y un apoyo moral a cada persona.

Naturaleza jurídica

En Guatemala existen las Asociaciones Civiles las cuales son fundaciones y Asociaciones organizadas y constituidas sin fin de lucro

que por voluntad de sus fundadores, destinan de modo temporal o permanente un patrimonio para la realización de fines de interés general.

Entre estas Asociaciones se encuentran:

- Fundaciones
- Organizaciones no gubernamentales
- Asociaciones Solidarias
- Iglesias.

Entre las características principales que distinguen a dichas asociaciones civiles, según lo establece el artículo 15 inciso 3 del Código Civil son:

Promover, ejercer y proteger sus intereses sindicales, políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, profesionales o de cualquier otro orden, cuya constitución fuere debidamente aprobada por la autoridad respectiva. Los patronatos y los comités para obras de recreo, utilidad o beneficio social creados o autorizados por la autoridad correspondiente, se consideran también como asociaciones.

Según el artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece “Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de auto defensa o similares”.

Así mismo el artículo 16 del Código Civil establece:

La persona jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados; puede ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarias para realizar sus fines y será representada por la persona u órgano que designe la ley, las reglas de su institución, sus estatutos o reglamentos, o la escritura social.

Según el artículo 1 de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales establece que “tiene por objeto normar la constitución y funcionamiento de las Organizaciones no Gubernamentales u Organizaciones No Gubernamentales. El estado facilitará su inscripción y registros correspondientes y ejercerá su fiscalización de conformidad con la Constitución Política y leyes de la República”.

En el capítulo VI Obligaciones del Estado, De la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, en el artículo 19 establece:

El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de una abogada defensora pública o abogado defensor público, para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

La proyección de La Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas –NAREFU-, es la promoción de la maternidad y la paternidad responsables, la prevención del maltrato y todas las formas de abuso contra la niñez y la prevención de los embarazos en

adolescentes, derivado de los altos índices de niñas y adolescentes que por una u otra razón se convierten en madres a temprana edad en ese municipio.

Principios Fundamentales de NAREFU

Para Marta Monterroso es menester hacer énfasis en cuanto a los principios de esta asociación según la entrevista hecha el 14 de octubre del año 2015 siendo estos los siguientes:

Esta asociación trabaja para construir una cultura de solidaridad enfocada en la persona y en la necesidad de lograr mejores y más dignas condiciones de vida, libertad, participación social, y trabajo para todos. Actuar con integridad, lealtad, y honestidad en todas las relaciones sociales.

Apuesta por el apoyo a la educación y capacitación como motor de un desarrollo generando riqueza y protagonismo social en especial hacia la mujer, la niñez y juventud, considera indiscutible el protagonismo y la prioridad de la mujer en los procesos de desarrollo. Respeta a las personas sobre todo a la mujer y a los menores de edad con preeminencia a sus valores y derechos humanos individuales como colectivos y el acceso a la justicia guatemalteca para afirmar su identidad y ser protagonista de su propio desarrollo en equidad de condiciones y oportunidades. Mantener y exigir una conducta ética y respetuosa en nuestras relaciones tanto entre nuestra familia como en la sociedad y respetar las instituciones y hacer valer los derechos. Puesto que es principio fundamental reconocer que el cumplimiento de las leyes vuelve más ordenada la sociedad y este orden conlleva a una convivencia pacífica y productiva, creando familias unidas creamos un entretrejo social con fuertes valores y con ello se lleva a desarrollar mejor una familia núcleo central de una mejor sociedad.

Los principios de esta Asociación son de gran importancia para la realización del bien común.

La Violencia

Uso de la fuerza para obligar a una persona la realización forzosa de algo, en contra de su consentimiento. El cual lo coacciona para que haga aquello que no quiere o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podía hacer, siendo esta hasta una presión moral opresiva, fuerza, todo acto contra justicia y razón y proceder contra la naturaleza individual de cada ser. Siendo este un procedimiento convulso y brutal para obligar a algo. Interpretación excesiva o por demás amplia de lo que encierra esta acción y como tal denota una sanción para el que lo ejecutase de manera activa hacia un ser pasivo.

Puede llegar a entenderse como la aplicación de diferentes formas de coerción, que pueden desencadenar acciones armadas, con el objeto de llegar hasta un dominio político y económico y entronizar de manera impositiva dichos privilegios.

Para Gil R. y Orantes E. En su libro Sociología de Guatemala, hacen referencia al término de violencia opresora:

La violencia opresora es fácil de percibir, pero no siempre se aprecia en toda su magnitud. La brutalidad e insensatez de determinados hechos pareciera oscurecer un drama de dimensiones impresionantes, en lugar de abrir más los ojos ante él. Esos hechos monstruosos, a los que tratan de acostumbrarnos por su cotidianidad y difusión no son más que una expresión notable y un fruto más de la violencia opresora; pero son solo una parte de ella. (2012:493)

Concepto de Violencia

Son aquellos actos, amenazas o hechos psicológicos, físicos, sociales, políticos, culturales o económicos, realizados por los y las jóvenes, quienes ejercen con intención su fuerza o poder sobre otras personas, causándoles daños psicológicos y en su desarrollo, daños físicos (lesiones, agresiones y muertes. También se contempla la violencia ejercida por el Estado, el sistema y la sociedad (violencia estructural) en contra de los y las jóvenes, desde la exclusión social hasta los procesos represivos y ejecuciones extrajudiciales que se manifiestan constantemente en contra de miles de jóvenes, y que a la vez también los vulnera y los lleva a insertarse en otros procesos de violencia.

Según el artículo 12 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer establece:

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, el Estado será solidariamente responsable por la acción u

omisión en que incurran las funcionarias o funcionarios públicos que obstaculicen, retarden o nieguen el cumplimiento de las sanciones previstas en la presente ley, pudiendo ejercer contra éstas o éstos la acción de repetición si resultase condenado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles.

Violencia Doméstica o Intrafamiliar

Es la que se ejecuta en el ámbito doméstico o familiar, es conocida como violencia intrafamiliar, es un tipo de violencia que por sus características es abstracta ya que se da en el espacio de los afectos, de los sentimientos, de lo privado. Se considera así puesto que se ejerce dentro de ese ambiente íntimo que provee el espacio habitacional donde se desarrolla la vida dentro del núcleo concreto familiar. Está constituida por todas las agresiones físicas, psíquicas y sexuales que se sufren dentro de la familia y es encubierta dentro de la sociedad, por los patrones culturales e ideológicos que se manejan, por lo que se legitima.

Por lo tanto, La violencia es toda aquella acción o mandato verbal que se ejecuta con fuerza y brusquedad, o que se realice contra la voluntad y el gusto de uno mismo.

Por tratarse de un comportamiento deliberado que puede ocasionar daños físicos o psíquicos al sujeto pasivo de dicho comportamiento.

Por lo tanto, este comportamiento violento busca obtener o imponer algo por la fuerza.

Por ser la familia la principal forma de organización de los seres humanos la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro producirá un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico, siendo este daño verdaderamente perjudicial para el núcleo de la misma puesto que la salud física y mental es perjudicial para cada persona que lo padece.

Es menester de la articulante, hacer énfasis en el artículo 1 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar el cual establece:

La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Violencia Hacia la Mujer

La violencia en el hogar o en la familia. Es la forma más común de violencia contra la mujer este tipo de violencia se convierte en daño

físico puesto que el agresor utiliza su fuerza corporal superior o con ayuda de cualquier artefacto corto contundente lo cual ocasiona, cortes, laceraciones, magulladuras provocando daños irreparables que pueden requerir atención médica, e incluso la muerte de la víctima.

Según el artículo 3 inciso j de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer establece:

Violencia contra la mujer: Es toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual. Económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

Bernard P. En su libro Sociología, de Concepto a la Práctica cita al sociólogo Marvin W. quien estudió:

Quinientos ochenta y ocho casos de homicidio en Filadelfia entre 1948 y 1952, examinando las relaciones entre el delincuente y la víctima, y concluyo que veintiséis por ciento de los casos, eran propiciados por las víctimas. En muchos de esos homicidios, la víctima era la primera en mostrar y usar un arma mortal o lanzar un golpe en un altercado. (1993:111)

Estas referencias anteriores nos muestran que en toda conducta violenta siempre existe el detonante el cual irrumpe en una agresión.

Por lo tanto, todo este tipo de relaciones están interrelacionadas en acciones conductuales desenfrenadas y llegar a cometer actos que están fuera del ordenamiento.

Para Bernard P. en su libro Sociología, de Concepto a la Práctica, es importante hacer énfasis:

El conocimiento sociólogo, aunque parcial, puede llamar la atención sobre los factores cruciales posiblemente involucrados. Por ejemplo, desde la posición de la sociedad como conjunto, el delito es una especie de desviación. Pero como regla, los que cometen un delito creen conformarse a las reglas de una subcultura de delito.

Existen, pues, diferentes estructuras sociales dentro de la sociedad, aquellas que hacen hincapié en la ruptura de las leyes y las que no lo hacen así. (1993:102)

En el artículo 7 de la ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la mujer establece:

Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- c. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- d. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.

e. Por misoginia.

La persona responsable del delito de violencia física o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

Al referirse al término de violencia de género se enfatiza que es la que está encaminada a:

Crear un modelo de mujer puesto que se ha visto que, desde edades tempranas, las mujeres son convertidas por las prácticas educativas familiares en seres introvertidos para ser sumisas y obedientes y manifestar sus malestares o preocupaciones. Este tipo de educación se obtiene por medio de procedimientos correctivos severos. Esta representación previa de su rol obtenido tras este proceso educativo previo al matrimonio posibilita en gran medida alta tasa de violencia doméstica y sobre todo una actitud pasiva frente a esta violencia, creando una respuesta agresora del hombre hacia la mujer y de gran manera la comunidad participa a que este tipo de accionar se perpetúe.

Violencia Física

Uso de la fuerza que servirá para intimidar, controlar o forzar a la mujer para hacer algo en contra de su voluntad y que atenta contra su integridad física. Esta se comete directamente en el cuerpo de una persona por lo que es fácil de observar es todo acto de agresión intencional que ocasione daños a la integridad física de la persona dejando evidencia objetiva en el cuerpo en algunas ocasiones dependiendo del tiempo que esta se haya producido deja lesiones como traumatismos, hematomas, cortaduras, quemaduras, fracturas o la muerte.

Este acto cambia la integridad de una persona, puesto que este acto violento causa daños físicos temporales o permanentes, es por lo tanto la utilización de la fuerza con el claro objetivo de causar lesiones en la víctima

Este tipo de acción ejercida por el sujeto activo hacia el sujeto pasivo revisten a no dudarlo un carácter particularmente degradante o vejatorio para la víctima, ya que esta acción física de agresión mediante golpes o puntapiés, o utilización de cuerpos duros, contundentes y peligrosos, con el deseo explícito de causar daño en la

integridad física, sino llega a generar un trauma evidente, y promueve una nueva agresión por parte del agresor.

Las circunstancias por las cuales la Ley puede aplicar cambios a la sanción, pueden ser: utilización de armas, instrumentos, objetos de cualquier tipo, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para causar lesión física, si hubiera además saña o alevosía, si el sujeto pasivo fuese menor de edad o incapaz físicamente. Si el sujeto pasivo fuere o hubiese sido esposa, o una análoga relación de afectividad, con convivencia o aún sin convivencia. El resultado obtenido por la utilización de la fuerza por parte del agresor determina que la víctima resulte con heridas, fracturas, lesiones leves o graves, dependiendo de la fuerza física que se haya aplicado para infligir las lesiones.

Como lo estipula el artículo 3 inciso 1 de la Ley de Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer que violencia física son “Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer”.

Para Belluegio, A. en su libro Sociología, de concepto a la Práctica, Violencia Física “es la fuerza irresistible” ejercida sobre uno o ambos contrayentes para obtener la celebración del acto. (2002:228)

Violencia Psicológica

Es ejercer en todos los ámbitos de relacionamiento humano y se manifiesta de las siguientes maneras. Se trata de cualquier acción, comportamiento u omisión intencionado que produce sufrimiento y pretende ser una medida de control que amenaza la integridad o el desarrollo de la persona. Utiliza el lenguaje como mecanismo para ejercer este tipo de perjuicio a la psiquis de la persona pasiva, en este caso las mujeres se expresan a través de prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias y de abandono, insultos, burlas, silencio y gestos agresivos. Las agresiones de este tipo tienden a humillar, ofender, asustar a las personas y tienen graves repercusiones en la autoestima, seguridad y estabilidad emocional.

Se utiliza para hacer referencia al resultado por el cual una o más personas agreden de manera verbal a otra u otras personas, causando algún tipo de daño a nivel emocional y conductual en las personas agredidas. La razón de violencia psicológica ha sido formulada para determinar un pensamiento real de lo que significa este tipo de violencia y el daño que esta misma causa ya que supone la agresión verbal y en el trato. Este tipo de violencia es muy común tanto en el ámbito doméstico como en el laboral.

Los especialistas consideran que este tipo de violencia es muy dañina ya que implica una transformación a la psiquis y a la conducta de una persona puesto que una agresión verbal o psicológica puede transformar el entendimiento de esa persona y volverla insegura y la hará sentir mucho más débil y vulnerable frente al agresor debilitando de gran manera su figura en el grupo social al que pertenezca, por ser este tipo de conducta lesiva invisible y mucho más difícil de detectar en lo práctico ya que las heridas no son visibles, la agresión psicológica que un marido a su mujer, que un jefe a su empleado o que una persona con mayor poder puede ejercer a otra con menor poder siempre pasan desapercibidas en el momento pero los efectos que generan en la persona pueden ser mucho más duraderos y dolorosos que la violencia física.

Para Bernard P. en su libro Sociología, de Concepto a la Práctica es relevante hacer mención en cuanto a esta situación se refiere:

El lenguaje es un factor de igual fuerza tanto en la génesis de la desviación como en los orígenes de la conformidad. Catalogamos a los individuos como delincuentes, asignándoles esa categoría social, y este mismo calificativo puede llegar a convertirse en fuerza poderosa que los impulse a conformarse al papel de delincuentes. Las definiciones pueden influir sobre el desarrollo de la desviación tanto como sobre el de la conformidad.

Violencia Sexual

Este tipo de violencia se manifiesta cuando se subordina a personas con menor poder, obligándola a satisfacer los deseos sexuales del abusador (normalmente hombre). Se manifiesta con el abuso y acoso sexual que se dirige a niñas, niños, mujeres, hombres jóvenes y adultos. Los abusos sexuales a menores muchas veces son realizados por parientes y familiares cercanos, dentro de este parámetro el incesto es uno de los grandes problemas.

Corresponde a la violentada ampararse en la garantía establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, a la que por ser habitante tiene derecho: Artículo 3. Derecho a la vida. “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”

Además, que en los delitos de violencia sexual repercuten en la indemnidad e integridad de la misma es por eso que este tipo de delitos trae como resultado promover el bien jurídico tutelado, porque estos se ven vulnerados en el momento que el sujeto pasivo recibe la acción punible.

En la mayor parte de los casos por temor se abstienen de realizar la denuncia que pondría al agresor en evidencia ante los órganos jurisdiccionales pertinentes.

Violencia Económica o Laboral

Es el control que limita de recursos económicos, condiciona y realiza acciones que no permiten el acceso a la obtención de bienes y servicios que ponen en riesgo la subsistencia o el bienestar del individuo. Por medio del control del dinero, la persona abusa y se aprovecha de la inseguridad de otra. Ya que al controlar este recurso económico de una manera coercitiva hacia otra persona se ejerce violencia, ya que como se expuso conlleva al ser humano afectado a no obtener esos artículos y beneficios que le promuevan un mejor desarrollo. La violencia laboral es por tanto la que se ejerce dentro del proceso de trabajo en una área y tiempo circunscrito puede manifestarse en asignar una baja cantidad de dinero por su tiempo laboral, condicionamiento por edad, horarios de trabajo prolongado, asignación de trabajo que no está de acuerdo con sus edades, abusos de los compañeros y compañeras mayores, condiciones infrahumanas y de insalubridad, maltratos y agresiones.

El artículo 3 inciso k de la ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer establece que violencia económica son:

Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

Las mujeres en Guatemala representan un gran número de la fuerza laboral en las cadenas de producción. Y se llevan la peor parte del trabajo como por ejemplo contratos temporales y de corta duración; ritmo de trabajo con la obligación de realizar horas extras que no se cobran, salario bajo, la mayoría percibe el salario mínimo o incluso menos; trabajan en condiciones higiénicas y sanitarias insalubres; un porcentaje elevadísimo no goza de baja por enfermedad o maternidad, y muy pocas disfrutan de sus prestaciones de ley. Intimidaciones y amenazas, por parte de sus superiores y acoso sexual por parte de los mismos para conseguir o mantener su empleo.

Es por eso que el artículo 102 inciso o de la Constitución Política de la República de Guatemala establece “Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos

cuando despida injustificadamente o en forma indirecta a un trabajador, en tanto la ley no establezca otro sistema más conveniente que le otorgue mejores prestaciones”.

Lamentablemente en Guatemala tanto en la Constitución como en el Código de Trabajo hacen referencia a los artículos que velan por los derechos de los trabajadores sin distinción de sexo, pero estos nunca se cumplen a cabalidad y más aún si se trata de una mujer trabajadora a estas en su mayoría de veces se les son violados estos derechos y son excluidas por el patrono.

Entre la Violencia económica se puede hacer mención a la Negación de Pensión Alimenticia (Demanda de alimentos) Es el monto (en dinero y/o en especie, o ambos), decretada por un juez, que comprende los 5 rubros: alimentos, salud, educación, vivienda, vestimenta. La pensión alimenticia puede ser decretada únicamente para los hijos, la mujer o ambos. Los alimentos deben ser proporcionales a las circunstancias personales y pecuniarias de quien los debe y de quien los recibe. Al obligado se le puede permitir que los alimentos los preste de otra manera cuando, a juicio del juez, medien razones que lo justifiquen.

La pensión alimenticia es imposible de no cumplir con ella, cuando se tienen hijos menores, la misma se fija o de común acuerdo o por medio de un Juez. Y a partir de ahí su obligación no es modificable, caso contrario si no se cumple con la misma vienen las sanciones que consisten en embargo de salarios, y en aquellas medidas que protejan los alimentos de los hijos. Si se diera el caso que ni con requerimiento de Juez se cumple con la obligación se puede incurrir en el delito de negación de asistencia económica, que tiene por pena la cárcel. La pensión alimenticia, por supuesto, tiene que tener una relación con los ingresos de los padres y puede ser además garantizada por pagos en especie, es decir, con entregas no dinerarias, por ejemplo: pago de seguro médico, pagos directos a los colegios o escuelas, entrega de vestimenta y pagos de alquiler.

El Artículo 55 de la Constitución Política de Guatemala establece “Obligación de proporcionar alimentos. Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe”.

Se puede mencionar también que el artículo 242 del Código Penal establece:

Negación de asistencia económica. Quien, estando obligado legalmente a prestar alimentos, en virtud de sentencia firme o de convenio que conste en documento público o autentico, se negare a cumplir con tal

obligación después de ser legalmente requerido, será sancionado con prisión de seis meses a dos años, salvo que probare no tener posibilidades económicas para el cumplimiento de su obligación.

La Víctima

Es el sujeto pasivo en el cual se ejerce toda acción u omisión que perjudique su integridad tanto física como mental, es por lo tanto el individuo que recibe toda la acción que perjudique su bienestar además puede comprenderse como el ser en el que recae toda acción que tenga un comportamiento ilícito y de perjuicio.

Para Bernard P. en su libro Sociología, de concepto a la práctica, es relevante hacer mención en cuanto a la víctima se refiere: “En los individuos infractores de la ley, pero muchos de los delitos actuales son interacciones sociales: además del infractor de la ley hay una víctima. Y a menudo hay espectadores también, que son parcialmente responsables de lo que ocurre”. (1993:111)

Para Bernad P. en su libro Sociología, de concepto a la Práctica, cuando habla de víctima hace referencia:

Quien ha hecho hincapié en la importancia de las relaciones entre el criminal y la víctima, señala la importancia de la pasividad y otras conductas por parte de la víctima que pueden propiciar la culminación del crimen. Declara la víctima puede precipitar el delito mediante las circunstancias que según su intensidad desde hacer que una persona sea

consciente de una oportunidad para el delito hasta la simple pasividad, un alto grado de irritación, incitar, instigar o provocar. (1993: 111)

Consecuencias Jurídicas

Una de las consecuencias jurídicas es la responsabilidad penal, que es cuando se manifiesta la violación de la ley. Se puede hacer mención que un aspecto de gran importancia relacionado con la víctima del delito, es el marco jurídico vigente el cual se encuentra plasmado a través del Código Penal, que tiene como fin determinar y describir la figura delictiva y la imposición de la pena puede ser de carácter pecuniario o de prisión según sea el caso.

Según el artículo 11 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer establece:

La reparación a la víctima será proporcional al daño causado y al grado de culpabilidad del autor del delito. En ningún caso implicará un enriquecimiento sin causa de la víctima.

El resarcimiento podrá decretarse por los órganos de justicia que conozcan del caso concreto.

Cuando la víctima haya fallecido, el derecho a la reparación se extiende a sus sucesores, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Código Procesal Penal.

En la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas se puede establecer: “Se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa

y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Las personas en la sociedad se defienden creando una forma de castigar, las prisiones muchas veces no funcionan ya que terminan siendo generadoras de más delitos, la delincuencia se previene, puesto que se cree que solo a través de la prevención es posible disminuir el aumento de nuevos delincuentes. Para que esto cambie se necesita de la colaboración de la sociedad que denuncie las situaciones injustas.

La víctima de un delito además de ser el sujeto pasivo y por ende la parte más perjudicada de toda acción antijurídica, el aspecto más descuidado en su tratamiento dentro de un procedimiento penal, en el que parece primar la persecución del delito y el castigo de las personas que lo cometen.

En todo caso la defensa de la sociedad sobre los derechos de la persona que sufre las consecuencias de este hecho.

Para Bernard P. En su libro Sociología, de Concepto a la Práctica, el análisis individual del violentador puede ser:

Los individuos pueden llegar a catalogarse a sí mismos. Además, las estructuras sociales generalmente pueden invocar una variedad de recompensas y castigos a fin de asegurar la conformidad.

En los análisis precedentes, se señaló que la desviación puede servir como una solución, aunque insatisfactoria, a ciertos problemas personales. De manera semejante, las subculturas delictuosas pueden surgir entre grupos de personas que han elegido el delito como una solución a los problemas planteados por la necesidad de “adecuarse” (para conformarse a ciertos valores fundamentales de la sociedad). Así, las conductas conformista igual que la desviada pueden ser descritas como tales solo en relación a un grupo o subcultura particular, dado que la conformidad en un grupo puede ser desviación en otra. (1993:100)

Enfoque de la Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU) en la Asesoría Brindada a las comunidades

Marta Monterroso, inició este proceso como iniciativa personal que siempre se ha interesado en que las personas independientes de su grado académico y estrato social conozca y haga valer sus derechos como ciudadano.

Por ello inicia esta incursión hace veinte años a las comunidades rurales que tenían más dificultad de acceso al casco urbano, implementa charlas y elige un día específico de la semana con una rotación sistemática y periódica calendarizada para llegar regularmente y periódicamente a todas las comunidades.

En el capítulo VI Obligaciones del Estado, De la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, el artículo 16 establece:

Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Es obligación del Estado garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer - CONAPREVI- quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres, especializadas, que los administren.

En el proceso educativo que se realizaba en cada visita iba dirigido siempre al grupo vulnerable de la sociedad rural el cual es la mujer, ya que la mujer desde la infancia es relegada a un segundo plano negándole los medios necesarios para su desarrollo físico(en algunas comunidades rurales guatemaltecas el alimento va reducido tanto en volumen como en calidad energética y nutritiva), educativo (a la mujer no se le provee el apoyo económico constante para concluir un ciclo académico por lo tanto su preparación es relativamente inferior).

Como estas visitas fueron constantes y motivantes a la vez para estas mujeres el volumen de asistentes fue creciendo la popularidad de Marta Monterroso se acrecentó y se hace necesario crear grupos y

destinar poblaciones específicas para que ahí confluyeran las mujeres de comunidades aledañas y no perder la constancia de estas visitas educadoras se llega a conformar un total de dieciocho grupos.

Contenido Educativo de las Exposiciones

Siempre se trata de enseñarle a la mujer su importancia en la sociedad como educadora y ente fundamental de la cohesión del núcleo familiar hacerle entender. Que a pesar de no poseer una constitución y fortaleza física similar a la del hombre tiene el derecho de que se le respete su integridad que es también la encargada de la educación de los hijos y en algunas oportunidades un canal favorable para la adquisición de bienes económicos.

Es imperativo hacer mención del tercer considerando de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer:

Que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y que el problema de la violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes que ha imperado en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar, por lo que se hace necesario una ley de prevención y penalización.

Transformación del Pensamiento de la Mujer Rural

De nuevo es importante hacer notar que la educación transforma el comportamiento humano, y transforma de una manera positiva la mente de estas mujeres que están siendo educadas constantemente, crea en ellas la necesidad de hacer valer sus derechos se dan cuenta que de lo que ellas consideraban un comportamiento normal masculino hacia ellas ya no lo es, puesto que la educación transformó la mente y en los paneles que se desarrollan entre los grupos estas mujeres interactúan con la moderadora en este caso Marta Monterroso para exponerle los vejámenes a los que ellas son sujetas. Marta Monterroso descubre aquí que se están violentando los derechos y por lealtad de género interviene en estas mujeres para que inicien ese proceso de encontrar en las instituciones ya establecidas del Estado una consecución de ver resueltos sus problemas relacionados a estos hechos violatorios de una manera inmediata y mediata.

Para Carrillo, A. Y Torres J. En su libro *Nosotras las de la Historia*, Es menester hablar de la transformación de las mujeres:

En el ejercicio científico las mujeres han estado presentes en la historia, partiendo que este conlleva a la construcción de pensamiento e ideas, así como el estudio de fenómenos naturales y sociales. En Guatemala, los registros dan cuenta que de finales del siglo XIX las mujeres incursionaron en la vida académica. Desde entonces han hecho

contribuciones en disciplinas científicas y logrado abrir espacios para impulsar la construcción de conocimientos a partir del cuestionamiento a ciertas corrientes hegemónicas que discriminan o desvalorizan a los conglomerados sociales excluidos, entre ellos, las mujeres y los pueblos indígenas.

Hacer un breve recorrido del papel que están jugando las guatemaltecas en el ámbito científico donde ha prevalecido quizás más que en otros espacios la presencia y visión masculinas, busca evitar sean desdibujadas sus aportaciones y protagonismo que han representado avances en el análisis para la transformación de estructuras dominantes y la construcción de nuevas formas de conocimiento. En los últimos veinte años, las teorías feministas han contribuido a la construcción del pensamiento y en la investigación científica social... (2011:29)

Para mediar y darle un alto a la violencia contra la mujer transforma la mente del educando y este mismo se da cuenta de su realidad conforme el tiempo pasa es notorio que estas mujeres encuentran ese apoyo necesario para dar solución a la violencia que se está ejerciendo contra ellas, muchas de esas mujeres son sometidas a maltrato físico ya que son golpeadas por cualquier error que cometan también son golpeadas cuando su conviviente se encuentra bajo los efectos de alcohol o alguna otra droga, son tratadas además con palabras soeces y peyorativas que denigran su imagen, es entonces donde ya estas mujeres con un alto sentido de la responsabilidad que recae sobre ellas se nutren de ese valor objetivo y empiezan a querer solucionar desde una base sólida como lo es un apoyo legal puesto que en el proceso educativo que transformó las mentes de estas mujeres ya que su estado

nato era de una total falta de educación ahora se dan cuenta que buscar apoyo en las instituciones legales le dan sentido, y transformación perenne a lo que ellas proyectan para el futuro.

Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU) es entonces el catalizador de este proceso, ahora estas mujeres ya empiezan a utilizar lo aprendido y se convierten en transformadoras inminentes de su familia y sociedad.

Juzgado de Paz o Juzgados Menores

La Unidad de Educación del Organismo Judicial proporciona de manera resumida, las funciones correspondientes a cada cargo del personal que conforma un Juzgado del Organismo Judicial:

El Organismo Judicial rige a los Juzgados de Paz o Juzgados Menores, estos son tribunales menores y están a cargo de jueces que son nombrados según los disponga la Corte Suprema de Justicia ellos tienen la facultad de juzgar todos aquellos casos considerados de menor gravedad con pena máxima de cinco años de prisión o en los delitos o faltas que la pena a imponer sea una multa.(2014:13)

Según el artículo 44 del Código Procesal Penal establece lo siguiente:

El artículo 101 de la Ley del Organismo Judicial establece que: “Los juzgados menores se denominan juzgados de paz, a menos que por su

especial naturaleza la ley o la Corte Suprema de Justicia les de distinta denominación”.

La Corte Suprema de Justicia establecerá los juzgados menores en el número y en los lugares que considere convenientes a la buena administración de la justicia.

Según el artículo 102 de la Ley del Organismo Judicial, establece lo siguiente con respecto a la sede:

En cada cabecera departamental debe haber por lo menos un juzgado de paz. En lo que respecta a los municipios, la Corte Suprema de Justicia cuando lo considere conveniente, puede, atendiendo a la distancia y al número de habitantes., extender la jurisdicción territorial de los juzgados de paz a más de un municipio y en cada juzgado deberá haber también jueces de paz, quienes deberán residir en el lugar correspondiente.

Funciones del Juzgado de Paz

Sus funciones están contenidas en el Artículo 44 del Código Procesal Penal, algunas son:

- Juzgar faltas y delitos:
 1. Considerados de menor gravedad
 2. Con pena máxima hasta de cinco años de prisión
 3. Contra la seguridad del tránsito cuya pena principal sea de multa

- Tomar declaraciones de detenidos dentro del tiempo que establece la ley
- Realizar conciliaciones
- Autorizar la aplicación del criterio de oportunidad
- Atender a las víctimas
- Autorizar y practicar actos y diligencias urgentes hasta el límite de su competencia

Para la Unidad de Educación del Organismo Judicial proporciona de manera resumida, las funciones correspondientes a cada cargo del personal que conforma un Juzgado del Organismo Judicial:

El Juez es el profesional del derecho investido con autoridad para juzgar por medio de las leyes, es funcionario del Organismo Judicial. Mantiene la disciplina de los juzgados. Las funciones del Secretario autorizan las resoluciones que se dictan, asiste a las/los jueces y extiende certificaciones. Es el jefe administrativo encargado del personal en cuanto al buen desempeño, control y orden. Por lo tanto, el oficial tramita los procesos y actuaciones judiciales, da cumplimiento a las diligencias ordenadas por los jueces, entre otras. Debe de contar con un grado académico en el estudio del Derecho, entonces el Notificador da a conocer a las partes, las resoluciones y mandatos de los jueces. El papel del comisario es recibir los expedientes, memoriales y procesos que ingresen a los juzgados y trasladarlos sin demora al secretario u oficial. Asiste al secretario, atiende y brinda información a las/los abogados y personas interesadas. La función intérprete es traducir de algún idioma maya o extranjera al español y viceversa, en las audiencias o debates públicos. (2014:28)

Los jueces de paz estarán distribuidos según indicaciones de la Corte Suprema de Justicia, los cuales se encargarán de juzgar hechos delictivos o de cualquier otra índole que ocurra en el lugar que al que fueron asignados. Deben de residir en el municipio de su jurisdicción;

y si ésta se extendiera a dos o más municipios, en la sede que haya fijado la Corte Suprema de Justicia. Los jueces no pueden ausentarse de su jurisdicción sin el permiso correspondiente. El incumplimiento de este artículo será considerado falta grave.

En el caso de existir impedimento, excusa, o recusación declarados precedentes, o de falta temporal del juez de paz, será sustituido por otro de igual categoría, si los hubiere en el municipio, y si no, por el juez de paz cuya sede sea más asequible. En caso de falta absoluta, se procederá de la misma manera, mientras la Corte Suprema de Justicia nombra al sustituto.

Resolución de Conflictos en el Juzgado de Paz

Es la comprobación de mecanismos tanto verbales como conductuales aplicados para brindar una solución pacífica y no violenta de los conflictos poniendo énfasis tanto en una solución puntual y sobre la cuestión de generar cambios, ya que no se puede dar solución a algo sin generar cambios.

Cuando las personas se encuentran en un conflicto acuden al Juzgado de Paz para resolverlo es por ello que el Juez como mediador entre las partes interviene de una manera neutral brindando asesoría legal a

ambas partes siempre tratando la manera de resolver el conflicto de una manera pacífica. Este accionar es legalmente establecido y permite que las partes puedan llegar a un acuerdo que permita la obtención de resultados positivos dentro del marco legal.

Medios Alternativos de Solución de Conflictos

Según Cid, J. En su libro Medios Alternativos de Solución de Conflictos y Derecho Penal Cita a Bustos, J. quien hace referencia lo siguiente:

En definitiva, el derecho penal debería convertirse en un derecho de alternativas para el sujeto. Si el derecho penal entra a solucionar un conflicto, de partida implica alternativas, en cuanto señala cuál es la opción o alternativa que no se acepta por el sistema (en este sentido previene de modo general) y al mismo tiempo deja abierta cualquier otra alternativa a las partes en el conflicto. Es por eso que el derecho penal sólo puede entrar a jugar cuando no se ha dado ninguna de las otras alternativas posibles y de ahí también que no debe jugar y ni siquiera ser considerado cuando hay otras alternativas mejores para un determinado conflicto social. Por eso la propia pena en su imposición misma tiene siempre que partir de que se trata de solucionar conflictos en el presente y en el futuro y, por tanto, como tal debe estar en capacidad de ofrecer alternativas al sujeto en sus conflictos sociales.

Se constituye en una manera de resolver las desavenencias presentadas entre las personas, e incluso, se extiende a grupos sociales envueltos en discrepancias, los cuales buscan evitar una jurisdicción de tribunales. Evita recurrir a la función del Estado con respecto a la administración de justicia ejercida mediante jueces y magistrados, tratando de evitar que exista un consumo de recursos y esfuerzos

estatales, pero, sobre todo, creando un espacio de solución pacífica entre partes encontradas.

En el ámbito civil, cuando el derecho es disponible, las personas pueden resolver sus controversias por medio de la jurisdicción y de los sistemas alternativos de resolución de conflictos: conciliación, mediación. (2009-111)

Según Carrasco, M. En su libro *Mediación y Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos*, al referirse a medios alternos de solución de conflictos hace referencia a lo siguiente:

El proceso es solo uno de los medios con lo que cuenta el titular de la potestad jurisdiccional para cumplir su función, pero no es el único que puede servir para la solución de conflictos. El deber constitucional del Estado de garantizar a los ciudadanos el derecho al debido proceso no es contrario a la existencia de otras opciones. Esta situación ha permitido que, junto con la jurisdicción, se ofrezcan otras vías que permitirán, en determinadas condiciones, acceder a una satisfacción más rápida y efectiva de los derechos subjetivos vulnerados. Precisamente por esto, por su intento de evitar la jurisdicción se denominan alternativos puesto que ofrecen una alternativa a la solución del conflicto de forma judicial. Surgieron así una serie de causas privadas o cuasi privados de solución de conflictos que se caracterizan en primer lugar y por no responder a los principios y criterios gravados del poder judicial y en segundo lugar sobre los medios de economía y autonomía de la voluntad. (2009-11)

Definición de Mediación

Es un método alternativo de resolución de conflictos que evita que las partes afectadas recurran a la violencia, se basa en el dialogo, el respeto y en una convivencia de manera pacífica. Consiste la

negociación entre las partes para poner fin a un conflicto de intereses. La mediación es un proceso informal, en el cual un tercero facilita la negociación de un acuerdo mutuamente aceptable cuando existe un conflicto entre dos partes. La mediación es uno de varios métodos utilizados dentro de los procesos alternativos para la resolución de disputas. El formato de la mediación puede variar según el mediador. Generalmente, el mediador empieza por describir el proceso a seguir, y las partes tienen la oportunidad de dar su versión de los hechos. Luego el mediador ayuda a identificar los temas que hay que resolver, sugiere un proceso de negociación, facilita la comunicación entre las partes, y les ayuda a encontrar posibles opciones para llegar a un acuerdo. Durante la mediación, es posible que el mediador se reúna con cada una de las partes por separado.

El reunirse con el mediador por separado permite que las partes tengan la oportunidad de hablar sobre objetivos o preocupaciones particulares que tal vez no deseen revelar a la otra parte. Los mediadores no actúan como representantes legales, puesto que no están autorizados para dar asesoría legal; sin embargo, están facultados para dar información de tipo legal. Cada mediador tiene su propio estilo, algunos facilitan la comunicación entre las partes mientras que otros la dirigen. De igual forma, algunos mediadores ayudan a que las partes lleguen a una

solución por sí mismas mientras que otros ofrecen sugerencias o evalúan las posturas de las partes.

La mayoría de las disputas pueden resolverse usando la mediación si las partes están dispuestas a hacerlo así. Aun cuando las partes opinen que no les será posible llegar a un acuerdo, el proceso de mediación muy frecuentemente permite conversar a fondo sobre un problema y llegar a un acuerdo para su solución. El proceso de mediación ha tenido éxito en los siguientes tipos de casos.

Definición de Conciliación

Es un procedimiento legal, rápido y económico por medio del cual dos o más personas por sí mismas y con la colaboración de un tercero, llamado conciliador, buscan un acuerdo de obligatorio cumplimiento.

La conciliación es importante para mediar en la carga de procesos en los juzgados viene a evitar mayor saturación; ya que, como alternativa de solución extrajudicial de conflictos entre las partes, brinda una alternativa para llegar a un mutuo acuerdo y que no sea necesario iniciar un proceso judicial.

Según el artículo 97 del Código Procesal Civil y Mercantil tipifica la Conciliación de la siguiente manera:

Los tribunales podrán, de oficio o a instancia de parte, citar a conciliación a las partes, en cualquier estado del proceso.

Si las partes llegan a un avenimiento se levantará acta firmada por el juez o presidente del Tribunal, en su caso, por las partes o sus representantes debidamente facultados para transigir y por el secretario. A continuación, se dictará resolución declarando terminado el juicio y se mandará anotar de oficio el acta, en los registros respectivos.

La conciliación según el artículo 49 de la Ley de Arbitraje establece:

La conciliación es un mecanismo o alternativa no procesal de resolución de conflictos, a través de la cual las partes, entre quienes exista una diferencia originada en relaciones comerciales o de cualquier otra índole, tratan de superar el conflicto existente, con la colaboración activa de un tercero, objetivo e imparcial, cuya función esencial consiste en impulsar las fórmulas de solución planteadas por las partes o propuestas por él, evitando así que el conflicto llegue a instancia jurisdiccional o arbitral.

La substanciación de la conciliación se encuentra tipificada en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje el cual hace referencia que:

La intervención de un tercero en el proceso de conciliación podrá ser administrada por entidades establecidas para dichos propósitos, tales como los Centros de Arbitraje y Conciliación y otras entidades similares. El resultado de la conciliación deberá hacerse constar por escrito, sea en escritura pública, en documento privado, legalizado por Notario, o bien mediante acta notarial, y producirá plena prueba en juicio arbitral o jurisdiccional.

Para La Unidad de Educación del Organismo Judicial es menester hacer un énfasis en la resolución de conflictos. En la resolución de conflictos existen estas dos modalidades.

a. Mediación

Es cuando una tercera persona (mediadora/mediador) interviene de forma imparcial para facilitar la comunicación (solo escucha) entre las partes y estas resuelven el conflicto.

b. Conciliación

Es parecida a la mediación, con la diferencia que la persona (conciliadora/conciliador) que ayuda a las partes puede proponer alternativas de solución, las cuales pueden ser aceptadas o rechazadas. (2014:20)

Este fenómeno se da puesto que el juez ejerce su función de moderador en donde ambas partes exponen sus desaveniencias, pudiendo de esta manera oír y discernir entre los conceptos y expresiones que cada uno de los interlocutores exponen con respecto al problema a solucionar.

Es por ello importante hacer notar que el papel del juez debe de ser imparcial y tomar una decisión que se refleje en una solución que brinde créditos y beneficios a largo plazo y coadyuve al beneficio de acrecentar la confianza y por ende la utilización de los sistemas legales del país.

Intervención de La Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU) de Los Amates, Izabal en la Mediación y Conciliación de las Denuncias de Violencia Contra la Mujer en el Periodo Comprendido de enero del 2015 a marzo del 2015

Se evalúa este período determinado de tiempo para brindar una idea clara y concisa de lo que se pretende representar puesto que actualmente se encuentra con un sistema coordinado, sistemático de las gestiones que realiza la ciudadanía a este tribunal menor este es el sistema de gestión de tribunales (SGT).

Se mantiene en reserva los datos generales de las personas sujetos a estudio de manera observacional y descriptiva puesto que es irrelevante para la representación real de resultados se utilizó una ficha técnica la cual sirve para recopilar los datos de importancia los cuales se organizan de la siguiente manera: Fecha, Materia, Acción tomada, Localización Geográfica. Se obtiene la siguiente información durante el trimestre de enero a marzo cuarenta y tres casos. Veintinueve de materia penal tipificados en la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, de los cuales veinte de Violencia Física,

nueve de Violencia Psicológica, la acción tomada por el Juez fue remitirlos a la Fiscalía de La Mujer, del Ministerio Público de Puerto Barrios, Izabal, veinte de las víctimas eran originarias de área rural y nueve del casco urbano. En ese mismo trimestre los otros catorce casos son de Negación de Pensión Alimenticia, la acción tomada fue conciliatoria y mediadora de los catorce casos diez del área rural, cuatro del casco urbano.

La acción mediadora que el juez ejerció se basó tal como se estable ya que él sirvió como moderador para que la parte afectada dirimiera satisfactoriamente su solicitud, ya que se logró la conciliación destino final satisfactorio de este proceso, esto es importante ya que el solucionar este conflicto se promueve la satisfacción de ambas partes y se promueve la convivencia en paz.

En la temporalidad que se asignó para ser analizada que fue en el primer trimestre del año dos mil quince es importante hacer notar que Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU), cumple su papel primordial que es el de dar asesoría técnica a las víctimas, y llevarlas a la disposición emocional de que presentarse a los juzgados menores a tratar de dar solución a sus problemas no es un proceso asocial desarrollado por ellas ya que como

se analizó en los capítulos anteriores a la mujer se le ha educado para desarrollar una figura pasiva dentro de la familia y la sociedad puesto que la situación de la mujer no está determinada biológicamente, sino que culturalmente por lo roles que se le han impuesto y al asumir nuevos valores crea sobre ella un aura que establece una digna convivencia ante la sociedad con respecto a lo que culturalmente e ideológicamente le corresponde, pero esta pasividad se ha tratado de interpretar por parte del hombre y la sociedad como sinónimo de marginación y sufrimiento. Esto lleva a legitimar de acuerdo a nuestros resultados obtenidos en la tabulación de los datos que el cónyuge es el responsable de causar en la mujer la violencia física, psicológica y económica. También este estudio nos sirvió para comprender de una manera objetiva que todos estos tipos de violencia están entrelazados, puesto que se inicia todo con la utilización de lenguaje para transmitir de manera oral insultos y calificativos que denotan una subestimación y descripción totalmente equivocada de la figura femenina, al lograrse este daño psicológico promueve a que se alcance otro nuevo tipo de violencia el cual es el físico donde utilizando la fuerza y objetos corto contundentes incluso armas de fuego se llegue a producir lesiones permanentes tales como fracturas, laceraciones, incluso la muerte de la víctima.

Todo esto va aunado a que la mujer por ser el ente destinado a permanecer en el hogar no desempeñando una parte activa en la economía se le niegan además los recursos económicos para proveer bienes y servicios para ella misma y sus hijos y de esta manera también se genera violencia económica. El comportamiento en la utilización por parte de las mujeres a las Instituciones de administración de justicia del Estado se ve acrecentado por la influencia que ha tenido Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU), en la perpetuación de una educación continua, también se ha manifestado de una manera positiva en la prevención de este tipo de delito ya que se ha puesto de manifiesto dentro de la comunidad que la mujer goza de derechos y esto promueve que su agresor no continúe con conductas violentas hacia la mujer , ya sea que quiera iniciar el ciclo de la violencia en otra nueva víctima o que perpetúe dicha conducta con su víctima.

Conclusiones

Se estableció que la intervención de la Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas (NAREFU) de Los Amates, Izabal ha sido crucial en la mediación y conciliación de las denuncias presentadas de Violencia Contra la Mujer puesto confirma que la educación previa de los derechos es una herramienta eficaz para que estas mujeres hagan prevalecer los mismos. Ya que el Estado brinda las Instituciones y el recurso humano mediador en este tipo de conflictos, pero el desconocimiento puede prevalecer en los grupos sociales si no se brinda una educación continua, instituciones como la Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza para Familias Unidas (NAREFU) son mediadoras para que la sociedad legitime y haga valer estos recursos.

La mujer como ejemplo notable de grupo social vulnerable deja una impronta en la memoria colectiva que conoce sus derechos, los hace valer, busca las instituciones adecuadas para la resolución de sus problemas; creando en el agresor conciencia en meditar sus actos ya que ahora sabe de qué este grupo por débil que sea reconoce que tiene derechos, y por ello para una convivencia sana en la sociedad se logra

el objetivo primordial del imperio de la ley el cual es la prevención del delito.

Asociaciones altruistas y de servicio social como Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU) deben de ser apoyadas desde todo punto de vista estatal y gubernamental creando estipendios que garanticen la profesionalización de las mismas para con ello canalizar y dirigir de una manera más directa la transformación social por medio de la correcta educación.

La intervención de Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU), ha creado que a la mujer se le respete. Comúnmente el violentador de la mujer es el cónyuge por lo tanto Asociación Nuevo Amanecer Rayo de Esperanza Para Familias Unidas (NAREFU), está creando en el pensamiento del hombre de Los Amates, Izabal respeto a la mujer y todo lo que ella representa en el contexto de la sociedad.

Referencias

Aguilar, O. (2006). *Derecho Civil Parte General*. 2ª. Edición. Guatemala: Editorial Serviprensa

Belluegio, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia*, 1ª. Edición. Buenos Aires: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma

Bernard P. (1993). *Sociología, de Concepto a la Practica*, 2ª. Edición. México: Editorial McGraw-Hill.

Carillo, A, y Torres J. (2011). *Nosotras las de la Historia*, Coedición de la Asociación La Cuerda y La Secretaria Presidencial de la Mujer (SEPREM). Guatemala

Carrasco, M. (2009). *Mediación y Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos*, 3ª Edición. Madrid España. Editorial Reus, S.A

Cid, J. (2009). *Medios Alternativos de Solución de Conflictos y Derecho Penal*, 5ª. Edición. Universidad Autónoma de Barcelona

Gil, R, y Orantes, E. (2012). *Sociología de Guatemala*. 7ª. Edición. Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix.

Leyes

Constitución Política de la República de Guatemala

Código Penal

Código Civil

Código Procesal Civil y Mercantil

Ley de Arbitraje

Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer

Ley Orgánica del Ministerio Público

Ley de Organizaciones No Gubernamentales

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de
Personas

Anexos

Monterroso, Marta. Entrevista. Octubre 2015

Revista para Educación Editada por el Organismo Judicial
2014